



# PERSONAL CONTRATADO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR

Madrid, 4 de abril de 1978.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

## SITUACION DEL PERSONAL DE LAS REPRESENTACIONES DE ESPAÑA EN EL EXTRANJERO.

Las aspiraciones de dicho personal - y particularmente del que ostenta la nacionalidad española, cuya cifra se sitúa en torno al millar- se centran en cuatro puntos:

- a) El logro de una razonable estabilidad en sus empleos y de una situación jurídica precisa dentro de la Administración española.
- b) El disfrute de una seguridad social adecuada.
- c) El ajuste de sus retribuciones a la evolución desfavorable de los niveles de precios locales (inflación).
- d) El mejor reconocimiento posible de su estatuto jurídico internacional en los países de residencia.

Para atender a estas aspiraciones el Ministerio de Asuntos Exteriores ha desarrollado o está desarrollando las siguientes acciones:

- a) En cuanto a la estabilidad de los empleos; sobre la base del efectivo reconocimiento del carácter administrativo de su relación contractual con la Administración (dentro del tipo de "contrato de colaboración temporal") se ha acordado con la Secretaría de Estado para la Función Pública la inclusión de dicho personal en los beneficios de las disposiciones transitorias segunda y quinta del Real Decreto 22/77, de 7 de abril. Dichas disposiciones reconocen al personal en régimen de Derecho Administrativo que viniera prestando servicio con anterioridad al 27 de abril de 1977 la posibilidad de concurrir a oposiciones en turno restringido a los cuerpos generales auxiliar y administrativo durante un período de cinco años. De esta forma se conseguirá en lo posible la extensión de la cualidad de funcionario público a un sector importante de este personal, con el consiguiente acceso a la Seguridad Social de la función pública.

Respecto del personal que no pueda acogerse a este régimen, el Ministerio de Asuntos Exteriores, de acuerdo con los Departamentos interesados, procurará con-



## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

figurar más formalmente su relación jurídica con la Administración, bien en forma de contrato administrativo (preferentemente para el personal administrativo y técnico), bien en forma de contrato laboral (preferentemente para el personal subalterno y de servicio).

b) En materia de Seguridad Social, dicho personal se encuentra acogido, en una proporción de un 30 a un 40 % del mismo, a sistemas locales de seguridad social en los países de residencia. Para el resto del personal que no puede acogerse a dichos sistemas locales, por no existir éstos o no estar abiertos a súbditos extranjeros, el Ministerio de Asuntos Exteriores viene negociando desde hace tiempo con los Departamentos interesados la adopción de disposiciones legales que permitan incorporar a aquel personal a la Seguridad Social española. A pesar de las dificultades encontradas hasta el momento, se confía en poder alcanzar una solución en un plazo razonablemente corto.

c) En cuanto al mantenimiento de las retribuciones a niveles estables y su mejora en lo posible, el Ministerio de Asuntos Exteriores depende por entero de las consignaciones presupuestarias al respecto, que están resultando seriamente afectadas por la inflación generalizada en numerosos países. El Ministerio de Asuntos Exteriores ha insistido e insistirá en la necesidad de hacer frente a esta situación en los presupuestos del Departamento.

d) En cuanto al reconocimiento más completo del estatuto jurídico internacional de este personal en los países de residencia, el Ministerio de Asuntos Exteriores ha mantenido en todo momento la exigencia de este reconocimiento en los términos de los Convenios de Viena y del Derecho Internacional consuetudinario. Recientemente se ha creado un nuevo tipo de documentación especial (pasaporte de servicio) para reforzar la acreditación de dicho estatuto ante las autoridades de los países de residencia.